



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, cuatro (04) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Imposición de servidumbre eléctrica
Demandante: Celsia Colombia S.A. E.S.P.
Demandado: Dioselina Martínez De Oviedo.
Radicación: 73-270-40-89-001-2022-00050-00

Se **ORDENA REITERA** y Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de la ciudad de Ibagué – Tolima, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente Proveído, suministre una lista de Peritos elegibles, especialmente Ingeniero Topógrafo, para que el designado, junto al Perito que se nombre de la Lista de Auxiliares y colaboradores de la Justicia, previo estudio de los documentos y planos existentes respecto al predio en mención, clarifiquen al Despacho los siguientes puntos materia de debate dentro del presente Asunto: 1. Nombre de las Personas Naturales y/o jurídicas que aparezcan como titulares de Derechos Reales sobre el predio objeto de Imposición de Servidumbre Eléctrica. 2. Determinar y establecer el área total objeto de Imposición de Energía Eléctrica, y discriminar las porciones de terreno a favor de los titulares de derechos reales. 3. Establecer el Daño Emergente – Valor de la Servidumbre. 4. Señalar la Indemnización a que haya lugar a las personas que aparezcan como titulares de Derechos Reales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se debe tomar una decisión ajustada a derecho, respetando las plenas garantías procesales y constitucionales que rigen al proceso, con el fin de establecerse plenamente los aspectos materia de debate y que únicamente se pueden clarificar a través del estudio concienzudo de documentos tales como escrituras públicas, certificados de tradición, planos del inmueble, que solo puede adelantarse por personas idóneas, con especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 226 del CGP.

Una vez sea suministrada la Lista de Peritos proveniente del IGAC, y sea designado el Auxiliar de la Justicia de dicha Entidad Pública Especializada, se procederá a dar trámite a los Artículos 49, inciso 2, y 230 del CGP, esto es, que los mencionados Peritos manifiesten su aceptación o rechazo al cargo, señalar los gastos y honorarios de la pericia y el término para su presentación. Líbrense las comunicaciones respectivas.

Se prorroga el presente proceso de acuerdo al artículo 121 del código general del proceso, en seis meses cotados a partir del presente mes toda vez que no se ha realizado audiencia del 372 y 373 por lo que para proferir fallo que en derecho corresponda debe el despacho prorrogar el presente proceso en el término permitido de 6 meses



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

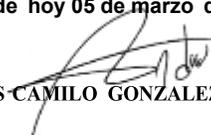
contados a partir del mes de marzo del presente año.

NOTIFÍQUESE

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL FALAN SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M.</p> <p>No. 13 de hoy 05 de marzo de 2024_.</p> <p>SECRETARIO.</p> <p> ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA</p>
--